

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 25 DE ENERO DE 1949

NUMERO 10.804

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 2 de 6 de enero de 1949, por la cual se determina el personal de la Contraloría y se le fija sueldo.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 12, 13 y 14 de 11 de enero de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 2 de 5 de enero de 1949, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución N° 2036 de 31 de diciembre de 1948, por la cual se expide carta de naturaleza provisional.

ASAMBLEA NACIONAL

DETERMINASE EL PERSONAL DE LA CONTRALORIA Y FIJASELE SUELDO

LEY NUMERO 2

(DE 6 DE ENERO DE 1949)

por el cual se determina el personal de la Contraloría General de la República y se le fija sueldos.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El personal de la Contraloría General de la República será el siguiente, con los sueldos que a continuación se determinan:

Dirección de la Contraloría:

El Contralor	B/. 500.00
El Sub-Contralor	400.00
Un Asistente General	325.00
Una Secretaria Estenógrafo del Contralor	150.00
Dos Estenógrafas de B/.110.00 cada una	220.00
Una Archivera	110.00
Dos Oficiales de 1 ^a categoría, a B/.90.00 c/u	180.00
Un Chofer del Contralor	100.00
Un Ordenanza	60.00
Un Conserje	50.00
Un Ayudante del Conserje	40.00
Cuatro Porteros, a B/.50.00 c/u	200.00

Dirección de Contabilidad:

Un Director	275.00
Un Sub-Director	250.00
Cuatro Contadores, de 1 ^a categoría, a B/.165.00 c/u	660.00
Cinco Contadores de 2 ^a categoría, a B/.135.00 c/u	675.00
Tres Contadores de 3 ^a categoría a		

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decretos N°s. 7, 8 y 10 de 14, 17 y 18 de enero de 1949, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 7 de 17 de enero de 1949 por el cual se adjudican unas becas.
Solicitudes, renovaciones, traspases y registro de marca de fábrica.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

B/.110.00 c/u	380.00
Seis Contadores Auxiliares, a B/.100.00 c/u	600.00
Seis Oficiales de 1 ^a categoría, a B/.90.00 c/u	540.00
Cuatro Oficiales de 2 ^a categoría, a B/.80.00 c/u	320.00
Un Oficial de 3 ^a categoría	70.00

Dirección de Auditoria:

Un Director	275.00
Un Sub-Director	250.00
Ocho Auditores de 1 ^a categoría, a B/.225.00 c/u	1,800.00
Seis Auditores de 2 ^a categoría, a B/.200.00 c/u	1,200.00
Tres Auditores de 3 ^a categoría, a B/.165.00 c/u	495.00
Cuatro Auditores Auxiliares de 1 ^a categoría, a B/.135.00 c/u	540.00
Dos Auditores Auxiliares de 2 ^a categoría, a B/.110.00 c/u	220.00
Un Contometrista	110.00
Un Oficial de 1 ^a categoría	90.00
Dos Estenógrafas de 1 ^a categoría, a B/.90.00 c/u	180.00
Dos Estenógrafas de 2 ^a categoría, a B/.80.00 c/u	160.00
Un Asistente de Contometrista	80.00
Dos Oficiales de 2 ^a categoría, a B/.70.00 c/u	160.00
Un Oficial de 3 ^a categoría	70.00

Dirección Consular-Comercial:

Un Director	275.00
Un Auditor de 2 ^a categoría	200.00
Dos Examinadores a B/.135.00 c/u	270.00
Tres Oficiales de 1 ^a categoría, a B/.90.00 c/u	270.00
Cuatro Legajadores, a B/.80.00 c/u	320.00
Un Oficial de 3 ^a categoría	70.00
Una Mensajera Asedadora	50.00

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días báñiles.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 451
Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.65.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Dirección de Tabulación:

Un Director	275.00
Un Sub-Director	250.00
Un Asistente de Tabulación	200.00
Cinco Tabuladores, a B/.135.00 c/u	675.00
Cuatro Operadores, a B/.110.00 c/u	440.00
Dos Oficiales de 1 ^a categoría, a B/. 90.00 c/u	180.00

Dirección de Estadística y Censo:

Un Director	375.00
Dos Asistentes del Director, a B/. 250.00 c/u	500.00
Dos Jefes de Sección, a B/. 225.00 cada uno	450.00
Cuatro Supervisores, a B/.165.00 cada uno	660.00
Tres Supervisores Asistentes, a B/. 159.00 c/u	450.00
Siete Examinadores, a B/.135.00 cada uno	945.00
Seis Examinadores, Asistentes, a B/.110.00 c/u	660.00
Un Dibujante	135.00
Seis Oficiales de 1 ^a categoría, a B/. 90.00 c/u	540.00
Nueve Oficiales de 2 ^a categoría, a B/.80.00 c/u	720.00
Dos Oficiales de 3 ^a categoría, a B/.70.00 c/u	140.00
Una Mensajera Aseadora	50.00

Artículo 2º Esta Ley deroga el Artículo 8º del Decreto Ley N° 9 de 5 de marzo de 1947, el Decreto Ley N° 83 de 12 de enero de 1948 y cualesquier otras disposiciones legales anteriores dictadas sobre la materia.

Artículo 3º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los 6 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Presidente,

LUIS QUINTERO CELERIN.

El Secretario,

Romualdo Mora P.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Panamá, enero seis de mil novecientos cuarenta y nueve.

Publíquese y ejecútese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 12
(DE 11 DE ENERO DE 1949)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Andrés Garibaldi, Chofer de la Administración de Correos de Colón en reemplazo de Ashton B. Spencer, quien renunció el cargo.

Marcelino Martínez, Portero de la Administración de Correos de Colón.

Fernando Rodríguez, Chofer de la Administración de Correos de Colón, en reemplazo de Marcelino Martínez quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.
El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 13
(DE 11 DE ENERO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Walidina C. de Robles, Asistente de 2^a categoría en la Oficina Telegráfica de Aguadulce, en reemplazo de Justina Barria, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 14
(DE 11 DE ENERO DE 1949)
por el cual se hacen varios nombramientos en el
Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Eudosia Conte, Asistente de 2^a categoría en la Oficina de Aguadulce, en reemplazo de Elvira de Soberón, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Sara C. Herrera de Quezada, Telefonista de 4^a categoría en la Oficina de El Potrero, en reemplazo de Olinda Ortega, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Laura Q. de Quirós, Telefonista de 3^a categoría en la Oficina de El Cristo, en reemplazo de Josefina Sucre, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

Ministerio de Relaciones Exteriores

N O M B R A M I E N T O

DECRETO NUMERO 2
(DE 5 DE ENERO DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento en el Ramo
Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Homero Icaza Sánchez, Cónsul honorario de Panamá en Río de Janeiro, Brasil.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 2036

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores
Resolución N° 2036.—Panamá, 31 de Diciembre de 1948.

El señor Baltazar González Pérez, domiciliado en esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal número 8-31919, por medio de escrito de fecha 19 de Noviembre próximo pasado, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Baltazar González Pérez ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

- a) certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Pasos de Arenteiro, Provincia de Orense, España;
- b) historial políaco en donde consta su buena conducta; y
- c) copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución española, que a la letra dice:

"TITULO II. Nacionalidad. Artículo 23. Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve a su ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º Por Adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución española, antes transcrita, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban

ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Baltazar González Pérez para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Baltazar González Pérez, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO Jr.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAIMIENTOS

DECRETO NUMERO 7
(DE 14 DE ENERO DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Roberto Ellis, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón en reemplazo de Máximo Luque.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

DECRETO NUMERO 8
(DE 17 DE ENERO DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis M. García, Recaudador Distritorial de Rentas Inter-

nas en Barú, en reemplazo de Rubén Fraitts, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

DECRETO NUMERO 10

(DE 18 DE ENERO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Pablo Jaén, portero de la Planta Oficial de Alcoholes de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Angel Paz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

ADJUDICANSE UNAS BECAS

DECRETO NUMERO 7

(DE 17 DE ENERO DE 1949)

por el cual se adjudican unas becas para hacer estudios en el Instituto Nacional de Agricultura.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Adjudícanse sendas becas para hacer estudios de Agricultura en el Instituto Nacional de Agricultura, en Divisa, a los jóvenes Rodolfo García y Humberto Sosa.

Artículo 2º Las becas a que se refiere el artículo anterior serán efectivas a partir del 1º de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia N° 4 en representación de la firma Pinaud, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con sede en M, 6 Calle de los Campos, en Asnières, Francia, con todo respeto, pedimos el registro en Panamá de la marca de fábrica francesa propiedad de nuestros representados N° 292.912, y que han venido usando desde septiembre 11 de 1923 bajo el número 220.912, y que consiste en el nombre



O. Pinaud



A LA CORBEILLE FLEURIE

de los emblemas y firma adjuntos, que representan una canasta de flores cual el grabado, la firma y el sellito circular, y la denominación "A la corbeille Fleurie" independiente de colores y combinaciones de letras. La marca puede ser impresa, o reproducidos en rótulos, prospectos, frascos, cajas, envoltorios, papeles y ambalajes, con que se cubre o guarda el producto o sobre el producto mismo, ya en forma cóncava, o convexa, en los vidrios, metales, o cartones. La marca ampara productos de perfumería, jabonería, y accesorios de tocador.

Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, septiembre 17 de 1948.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula 47-1039.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

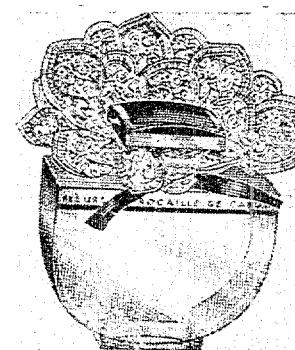
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia N° 4, en representación de la señora Felicie Eugenie Amelia Wampouille Bergaud, dueña de la Perfumería Caron, con sede en N° 10, Calle de Paz en París, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca de fábrica, propiedad de nuestra representada expedida en Francia bajo el número 236.813, que ha venido usando desde el 12 de febrero de 1935, marca que consiste en la forma y aspecto característico del frasco, representado en la etiqueta que se presenta y la cual ampara productos de perfumería, jabonería, cosméticos y accesorios de tocador. En el frasco se lee



Esta marca ha sido registrada ya en Panamá, a nombre de la peticionaria.

Acompañamos los documentos de ley.
Panamá, septiembre 20 de 1948.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula 47-1039.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

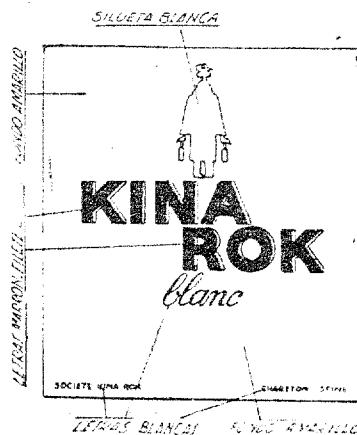
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Société Anonyme Kina Rok, domiciliada en 159, rue de Paris, Charenton-le Pont (Seine), Francia, de una marca de fábrica destinada a distinguir vinos, vino aparitivo y especialmente un vino aparitivo con quina; marca que consiste en una etiqueta que se compone de lo siguiente: 1. Una silueta de un hombrecito, en color blanco. 2. Debajo, la denominación esencial Kina Rok, en

letras de color café oscuro, sombreadas con líneas de color blanco. 3. Debajo, la palabra Blan-
co, en letras de color blanco. 4. Debajo, la pa-
labra "aperitivo" en letras de color café-oscuro.
5. El nombre y dirección de la Sociedad ante-
dicha, en letras de color blanco. 6. Fondo de
color amarillo, que constituye un elemento esen-
cial.



La marca se usa en Francia desde el 24 de mayo de 1947, y demuestra en cualquier tamaño, color y estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompañó: El poder; la declaración; certificado del registro de origen; comprobante de pago del impuesto; seis diseños y un elisé.

Panamá, septiembre 27 de 1948.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Indus-
trias:

Molino & Moreno, abogados, con despacho en la Plaza de Francia N° 4 en representación de los "Herederos de Marie Brizard & Roger, Archard, Glotin & Cie", Sociedad en comandita por acciones, ubicada en N° 128 Calle Fondaudege, en Burdeos, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la Marca N° 39.488 de propiedad de nuestros representados, expedida en Francia, y que consiste en una etiqueta que puede variar de tamaño, pero que en su parte superior "Marie Brizard", además "Anisette Superfine" se ve la firma de "Marie Brizard & Roger", "A Burdeos" la cara de una viejita y la indicación de "Melle Marie

Brizard 1714-1801. "Maison Fondeé en 1755—Made in France", y se lee en su parte inferior "Marie Brizard & Roger Bordeaux Digestif". La marca puede variar de colores y combinaciones de colores y letras y tipos diferentes. Se rein-



vindican los colores indicados en la etiqueta. La marca ampara aguardientes y licores clase 68, y se aplica ya en forma plana, en relieve o cóncava sobre las botellas, papeles, propagandas, de manera adecuada en cualquier lugar conveniente, así como embalajes, y paquetes.

Acompañamos los documentos de ley.
Panamá, septiembre 17 de 1948.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-
dustrias:

Yo, Francis Everard Escoffery, varón mayor de edad, súbdito inglés, de esta vecindad, con cédula de identidad personal número 8-7655, por medio del presente escrito y en mi condición de apoderado especial de la sociedad Van Den Gerghs, (Export) Limited, domiciliada en Univer House, Blackfriars, London, E. C. 4, Inglaterra, sustituyo dicho poder en la firma judicial de Valdés, Valdés y De Castro, con oficina en la Avenida B. N° 78, de esta ciudad, en los mismos términos y con las mismas facultades contenidas en dicho poder.

Panamá, septiembre 20, 1948.

Francis E. Escoffery.
Aceptamos,
Valdés, Valdés y De Castro.

Señor
Ministro de Agricultura y Comercio:
E. S. D.

Nosotros, Valdés, Valdés y De Castro, en nuestra condición de apoderados sustitutos de la sociedad Van Den Berghs (Export) Limited, domiciliada en Unilever House, Blackfriars, London, E. C. 4, Inglaterra, por medio del presente memorial solicitamos el registro de la marca

SPRY

“Spry” (palabra) tal como consta en el diseño adjunto. Dicha marca ampara aceites y grasas comestibles.

Se acompaña a la presente solicitud toda la documentación requerida por la ley.

Panamá, septiembre 20 de 1948.

Valdés, Valdés y De Castro.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

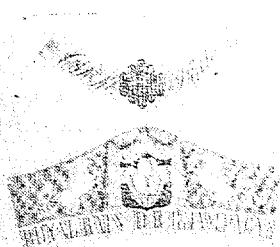
El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En representación de la señora Felicie Eugenie Amelie Wampouille Bergaud, dueña de la Perfumería Caron, con sede en Nº 10, Calle de la Paz, París, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca de fábrica de nuestra representada Nº 345.183 que ha venido usando desde mayo de 1943, que consiste en el rótulo y collarcitos aquí indicados, y sin distinguir de combinaciones de colores aquí usados. En el rótulo se ve en el centro tres plumas recogidas en el espacio que se abre de un cortinaje. En la parte superior se lee



y en la parte inferior de todo el rótulo “Royal Bain de Champagne”. A los lados del cortinaje dos caballos levantados y en los espacios del rótulo se lee en letras de tres o cuatro colores en un fondo de color distinto “Caron París”. En el collarcito, se ve una faja de color en el cen-

tro, y se lee en dos tipos de letras distintas Caron-Caron-París, cual el grabado. Esta marca ampara productos de perfumería, jabonería, cosméticos y accesorios de tocador, clase 58. Los rótulos y collarcitos se hacen de diferentes tamaños y dimensiones y se usan sobre las botellas que contienen los productos. Somos Molino & Moreno, abogados de Panamá, acompañamos los documentos de ley.

Panamá, septiembre 20 de 1948.

Ignacio Molino Jr.
Cédula 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

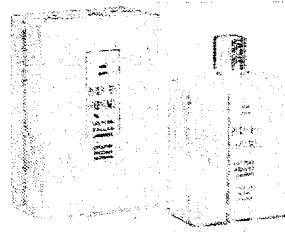
El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En representación de la señora Felicie Eugenie Amelie Wampouille Bergaud, propietaria de la Perfumería Caron, con sede en la Calle de la Paz, Nº 10 en París, Francia, con nuestro acostumbrado respeto, pedimos el registro en Panamá, de la marca de fábrica de nuestra representada, que le ha sido expedida en Francia bajo el número 223.820 y la cual ha venido usando desde el 3 de mayo de 1934, y que consiste en el aspecto característico del frasco y de su cajeta, a más la etiqueta que representa una corona dorada, y las denominaciones



La marca ampara productos de perfumería, jabonería, cosméticos, y accesorios de tocador Clase 58. Somos Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia Nº 4.

Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, septiembre 20 de 1948.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

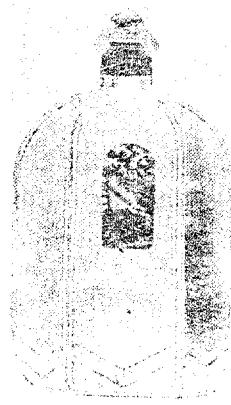
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En representación de la firma Parfums Chéramy, Sociedad Anónima con sede en N° 19, Calle Cambon, en París, Francia, Molino & Moreno abogados, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca de fábrica, propiedad de nuestra representada N° 328.044 la cual es una renovación de la marca N° 248.896 de 7 de octubre de 1927, y que consiste en una etiqueta enseñando la forma característica del frasco, y su aspecto y el dibujo indicado, en el



cual se envasan los productos amparados por la marca, perfumería de la clase 58. Tanto el dibujo como la forma del frasco constituyen la marca.

Acompañamos los documentos de ley.
Panamá, septiembre 17 de 1948.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

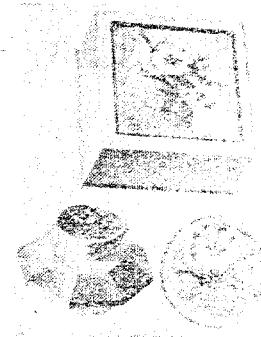
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados, con despacho en la Plaza de Francia N° 4 donde recibimos notificaciones, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Les Industries de Luxe, con sede en N° 21 Rue du Faubourg-St-Honoré, en París, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca de fábrica, propiedad de nuestros representados N° 887.688, que han venido usando desde el día 9 de mayo de

1946, y que consiste en la forma característica del estuche del frasco, de los dibujos que se indican en la etiqueta adjunta, y la inscripción



"Plein Eté", Hubigan, París, que se observa en el tapón del frasco. Esta marca ampara toda clase de productos de perfumería, de belleza, joyería, afeite, accesorios y utensilios de tocador Clase 58.

Acompañamos los documentos de ley.
Panamá, septiembre 20 de 1948.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

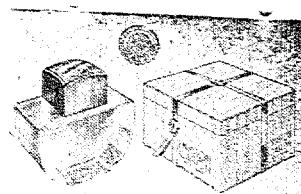
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Como abogados de la señora Felicie Eugenie Amelie Wampouille Bergaud, dueña de la Perfumería Caron, con sede en N° 10, Calle de la Paz, París, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca de fábrica, propiedad de nuestra representada N° 227.711, la cual ha venido usando desde el 17 de julio de 1937, y la cual consiste:



1º En el aspecto y forma característico del frasco, que se presenta en el grabado. 2º Un rótulo redondo de aspecto metálico, que se usa en el tapón del frasco; y 3º El aspecto de la caja o estuche que se muestra en el grabado y

que permite ver en sus costados "En Avión", "Caron". Esta marca ampara productos de perfumería, jabonería, cosméticos y accesorios de tocador clase 58.

Somos Molino & Moreno, abogados y acompañamos los documentos de ley.

Septiembre 20 de 1948.

*Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula 47-1089.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

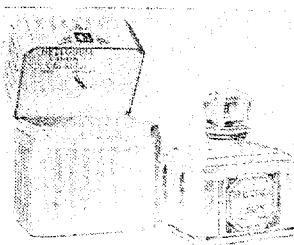
El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia, N° 4, en representación de la señora Bergaud, cuyo nombre de soltera era Felicia Eugenia Amelia Wampouille, dueña de la Perfumería Caron, con sede en N° 10 Rue de Paix, en París, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca de fábrica, de propiedad de nuestra representada N° 353.019 que ha venido usando desde diciembre 30 de 1943, y que consiste en la forma y aspecto característico del frasco que contiene los productos y de su estuche, así como las denominaciones



y la indicación y letras de la tapa del estuche y su forma característica. Esta marca ampara productos de perfumería, jabonería y cosméticos clase 58.

Acompañamos los documentos de ley.

*Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula 47-1089.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 3273

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3273.—Panamá, 29 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad The Procter & Gamble Company, organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en un "Medallón", cuyo registro se hizo en esta República el 23 de Diciembre de 1937 bajo el número 3001; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 23 de Diciembre de 1947, a favor de la sociedad anónima The Procter & Gamble Company, domiciliada en Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 23 de Diciembre de 1937 bajo el número 3001, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 3274

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3274.—Panamá, 29 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Esso Standard Oil (Central América) S. A. organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "Essoctane", cuyo registro se hizo en esta República el 22 de Noviembre de 1937 bajo el número 2996; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha

constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 22 de Noviembre de 1947, a favor de la sociedad Esso Standard Oil (Central América) S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 22 de Noviembre de 1937 bajo el número 2996, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 3275

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3275.—Panamá, 29 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Pond's Extract Company, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "Pond's", cuyo registro se hizo en esta República el 18 de Noviembre de 1937 bajo el número 2988; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 18 de Noviembre de 1947, a favor de la sociedad anónima Pond's Extract Company, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 18 de Noviembre de 1937, bajo el número 2988, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Los propietarios e residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de

Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles.

Panamá, 18 de Febrero de 1948.

BONOS DE INVERSIÓN Y AHORRO 6%
(Caja de Redención)

Se notifica a los tenedores de Bonos cuyos números se expresan a continuación que en el sorteo verificado en las Oficinas de la Contraloría General de la República el día 19 de Enero de 1949, a las tres de la tarde, fueron seleccionados dichos bonos para ser redimidos en el próximo vencimiento de intereses (19 de Marzo de 1949) y que, por lo tanto, quedan autorizados para presentar los bonos aquí anotados a las oficinas del Banco Nacional para que, mediante su entrega y la de los cupones de intereses sub-siguientes, se les pague el valor nominal de los mismos más los intereses correspondientes al vencimiento del 19 de Marzo de 1949.

Se notifica, además, que los bonos así seleccionados dejarán de devengar intereses desde el 19 de Marzo de 1949.

Resultado del Sorteo:

Serie I. de B/50.00 cada uno:
698.

Serie C. de B.100.00 cada uno:

21, 194, 283, 426, 434, 494, 503, 556, 619, 637, 642, 643, 671, 724, 792, 801, 827, 830, 898, 924, 939, 1018, 1085, 1470, 1225, 1282, 1309, 1344, 1360, 1394, 1404, 1478, 1480, 1489, 1523, 1562, 1560, 1582, 1617, 1619, 1858, 1862, 1885, 1917, 1994, 2014, 2025, 2028, 2052, 2056, 2066, 2067, 2068, 2071, 2074, 2082, 2088, 2097, 2102, 2122, 2123, 2126, 2144, 2157, 2159, 2175, 2185, 2207, 2217, 2219, 2251, 2254, 2261, 2272, 2283, 2291, 2304, 2310, 2323 2329, 2362, 2363, 2374, 2385, 2431, 2446.

Serie D. de B.500.00 cada uno:

150, 184, 244, 380, 448, 543, 549, 575, 660, 683, 704, 714, 724, 786, 807, 824, 936, 1092, 1160, 1151, 1195, 1217, 1331, 1552, 1888, 1891,

Serie M. de B/1,000.00 cada uno:

21, 157, 183, 187, 260, 261, 289, 355, 372, 468, 474, 507, 629, 672, 734, 798, 812, 858, 1046, 1058, 1063, 1152, 1162, 1193, 1218, 1310, 1330, 1441 1553, 1659, 1688, 1703, 1705, 1711, 1780, 1791, 1999, 2057, 2067, 2094, 2096.

CONTRALOR GENERAL.

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Jorge L. McKinley contra Raquel María Villamil, se ha señalado el día diez y siete (17) de febrero venidero, dentro las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de un piano marca "Winter" N° 1899, perseguido en dicha acción ejecutiva. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor. La base del remate es la suma de trescientos balboas (\$ 300.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del avaluo.

Panamá, 20 de Enero de 1949.

El Secretario del Juzgado 1º Municipal.

L. 1-218
(7º en publicación)

P. A. Aizpú,

EDICTO EMPLAZATORIO.

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, EMPLAZA al señor Walter Alois Baran, ciudadano norteamericano, cuyo paradero se ignora, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar su autoridad, en el juicio de divorcio que le sigue su esposa señora María Luisa Rodríguez de Baran.

Se advierte al emplazado que si no compareciese a este Tribunal en el término de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de avenida con quien se seguirá al juicio hasta su terminación.

Dado en Panamá, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

L. 16263
(Única publicación)

Rubén Quirós Aponte.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Sección de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor: José Dario Anguizola, ha presentado la siguiente solicitud:

Señor Gobernador, en el Ramo de Tierras. Señor Gobernador. Yo, José Dario Anguizola, varón, mayor de edad, abogado, vecino de la ciudad, en mi carácter de apoderado de las señoritas Juana, Balbina y Lorenza Serracín, vengo a solicitarle a Ud. que se sirva expedirles título de plena propiedad de un globo de tierra situado en Boquete, que tiene una capacidad superficial de cuatro hectáreas con cuatro mil quinientos ochenta metros cuadrados, alinderado así: Norte, con predio de Abel Serracín, Juan Serracín, Harry Robinson, quebrada de por medio y C. viuda de Serracín; Sur, con Angélica Espinosa, Silvestra Serracín de Vásquez y Antonio Acosta, quebrada de por medio; Este, predio de Enrique Serracín y Oeste, carretera de circunvalación de Boquete, Kalograma, Lino. Este predio tienen más de treinta años de estarlo poseyendo quieta y pacíficamente las interesadas y carece de minas y es de los adjudicables. El terreno descrito debe despacharse por partes del modo siguiente: El lote A. marcado en el plano a la señorita Balbina Serracín, con una capacidad superficial de una hectárea con cinco mil doscientos setenta y dos metros cuadrados, alinderadas así: Norte, con predio de Abel Serracín, Juan Serracín, Harry Robinson, quebrada de por medio y C. viuda de Serracín; Sur, con el lote de Lorenza Serracín; Este, con el lote de Juana Serracín; Oeste, con el camino de circunvalación de Boquete, Kalograma, Lino; El lote B. marcado en el plano, para la señorita Lorenza Serracín, con una capacidad superficial de una hectárea con siete mil doscientos cuatro metros cuadrados alinderado así: Norte, con el lote de Balbina Serracín; Sur, con Angélica Espinosa, Silvestra Serracín de Vásquez y Antonio Acosta, quebrada de por medio; Este, con el lote C. de Juana Serracín y Oeste, con carretera de circunvalación de Boquete, Kalograma, Lino; El lote C. del plano para Juana Serracín, con una capacidad de una hectárea con dos mil ciento cuatro metros cuadrados, alinderado así: Norte, Juan Serracín y C. vda. de Serracín; Sur, con Silvestra S. de Vásquez, Antonio Acosta, quebrada de por medio; Este, con Enrique Vásquez y Oeste, con Juan Serracín, y el lote A. y B. de Balbina y Lorenza Serracín, y Silvestra S. de Vásquez. El terreno descrito en su totalidad como en sus partes parciales, está medido y acompañado el plano respectivo y las declaraciones extrajudiciales de José Domingo Candaleno, Fidel Hernández y Ramiro Gutiérrez, para que sean ratificados por su Oficina y se compruebe el derecho posesorio. Baso esta solicitud en el artículo 1º de la Ley 52 de 1938. David, Enero 28 de 1948. (Fdo) J. de Anguizola.

Para que sirva de notificación, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho. Se envía un

ejemplar al Alcalde Municipal de Boquete para que sea fijado en esa Alcaldía por el término de 30 días y se entregan sendas copias al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

David, Marzo 5 de 1948.

LORENZO ESQUIVEL D.
Gobernador, Encargado de la
Sección de Tierras y Bosques.

Rogelio Pasco.
Oficial de Tierras.

L. 5769
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador, Suplente Ad-hoc de la Provincia de Chiriquí, por medio del presente Edicto:

HACE SABER:

Que el señor Pablo Muñoz ha hecho la siguiente solicitud de adjudicación de título de plena propiedad.

Señor Gobernador de la Provincia. Ramo de Tierras Pte. Señor: Yo, Pablo Muñoz, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Bugaba, con cédula número 18-776, de tránsito en esta ciudad, vengo a solicitarle título de plena propiedad de un globo de tierra de cuatro hectáreas con cuatro mil ciento ochenta metros cuadrados, denominado la "Florida" situado en San Miguel del Yuco, Distrito de Bugaba alinderado así: Norte, con terreno del petitorio; Sur, camino de La Concepción al Escobal; Este, terreno de Ezequiel de León y Oeste, Río Güigala y terreno de Efraín Villarreal. El terreno descrito carece de minas conocidas y es de los adjudicables. Pueden declarar que yo vengo poseyendo ese terreno quieto y pacíficamente hace muchos años, que está cercado a la redonda y que lo dedico a labores agrícolas, así como que es de los adjudicables, los señores Ezequiel de León, Efraín de León y Eduvigis López, los tres vecinos de Bugaba, con residencia en San Miguel, los que pido que declaren ante Ud. bajo juramento, sobre esta cuestión. El terreno descrito ha venido pagando la renta agraria. Y para que me siga representando en esta petición, le confiero poder especial al abogado José Dario Anguizola, vecino de esta ciudad, quien pude sustituir este poder y queda autorizado para firmar la correspondiente escritura de título ante el señor Notario. David, Octubre 14 de 1946. (Fdo) Pablo Muñoz. Acepto. (Fdo) J. D. Anguizola.

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y dos copias se entregan a la parte interesada, para los efectos legales, hoy quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las nueve de la mañana.

R. FRANCESCHI R.
Gobernador Suplente Ad-hoc.

J. Pío Jiménez V.
Oficial de Tierras.

L. 5768
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de María del Carmen Respo viuda de Broce se ha dictado un auto que dice así en su parte resolutiva:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Son estos exactamente los documentos que exige el artículo 1616 del C. Judicial y por ello, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo con el artículo 1617, ibidem, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio

de sucesión testamentaria de María del Carmen Respeto viuda de Broce, desde el día veinte (20) de junio de mil novecientos veinticuatro (1924) fecha en que tuvo lugar su muerte.

Segundo: Que son herederos universales, según la cláusula cuarta de la cédula testamentaria sus hijos legítimos Ascensión, Manuel de Jesús, Avelina y Fermín Broce Respeto y su nieto José del Carmen Broce.

Tercero: Que son Albazos de la sucesión, primero y segundo por su orden, según la cláusula quinta, Ascensión y Fermín Broce Respeto.

Cuarto: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fíjese y píñquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del código citado.—Cópíese y Notifíquese.—(Fdos).—Manuel de Js. Vargas D.—José A. Saavedra Secretario.”

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal para conocimiento del público y durante el término de treinta días hábiles y una copia se entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Enero 7 de 1949.

El Juez,

MANUEL DE JS. VARGAS D.

El Secretario,

José A. Saavedra.

L. 4441,
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 5

El suscrito, Gobernador de Herreca, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores: Gil Dolores Rodríguez Rodríguez, varón, mayor, soltero, natural y vecino de Puerto Limón, Distrito de Parita, cedulado N° 23-355, en su propio nombre; Natividad Noriega González, varón, mayor soltero, agricultor, natural de La Arena, Distrito de Chitré y vecino de Puerto Limón, Distrito de Parita, con cédula N° 30-384, en su propio nombre; Genaro Pirzón, varón, mayor, soltero, agricultor, natural de Santa María y vecino de Puerto Limón, Distrito de Parita, cedulado 30-270, en su propio nombre; Miguel Villarreal, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de Puerto Limón, Distrito de Parita, con cédula N° 30-974, en su propio nombre; José Andrés Villarreal Berrocal, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de Puerto Limón, Distrito de Parita, con cédula de Identidad Personal N° 30-1444, en su propio nombre; Dolores Piñilla Calderón, varón, mayor, soltero, agricultor, natural de La Arena, Distrito de Chitré y vecino de Puerto Limón, Distrito de Parita, en su propio nombre; Cecilio Rodríguez Tello, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de Puerto Limón, Distrito de Parita, con cédula N° 30-1448, en su propio nombre; Juan Berrocal Rodríguez, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de Puerto Limón, Distrito de Parita, cedulado N° 30-418, en su propio nombre; Alfonso Díaz, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de Puerto Limón, Distrito de Parita, cedulado N° 30-1452, en su propio nombre; Santiago Díaz, varón, mayor, agricultor, soltero, natural de La Valencia y vecino de Puerto Limón, Distrito de Parita, cedulado N° 30-382, en su propio nombre; Saturnina Piñilla Calderón, mujer, mayor, viuda, agricultora, natural de La Arena, Distrito de Chitré, y vecina de Parita, cedulada N° 26-1321, solo a nombre y representación de su hija menor, Isabel Garrido Piñilla; Isidro Villarreal Castillo, varón, mayor, casado en 1938 con Juana Berrocal, agricultor, natural y vecino de Puerto Limón, Distrito de Parita, con cédula N° 30-127, en su propio nombre y en representación de su hijo menor, David Villarreal Berrocal; Valentín Berrocal Rodríguez, varón, mayor, viudo, natural de Chitré y vecino de Puerto Limón, Distrito de Parita, cedulado N° 30-269, en su propio nombre; Juan Manuel Rodríguez Villarreal, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de Puerto Limón, Distrito de Parita, con constancia de cédula, en su propio nombre; Manuel Salva-

dor Saavedra Corro, varón, mayor, soltero, agricultor, natural de Monagrillo, Distrito de Chitré, y vecino de Puerto Limón, Distrito de Parita, con cédula N° 30-257, en su propio nombre y en representación de su hijo menor Francisco Saavedra; Concepción Berrocal Rodríguez, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de Puerto Limón, Distrito de Parita, con cédula N° 30-312, en su propio nombre y en representación de su hijo menor, Francisco Berrocal; Zolino Marciaga, varón, mayor, casado en 1941 con Raquel Rodríguez de Marciaga, agricultor, natural y vecino de Sestadero, Distrito de Parita, cedulado N° 30-2030, en su propio nombre y en representación de su menor hijo Ventura Marciaga Rodríguez; Alejandro Quintero, varón, mayor casado, en 1938 con Lucia Noriega, agricultor, natural de La Arena, Distrito de Chitré, y vecino de Puerto Limón, Distrito de Parita, cedulado N° 30-268, en su propio nombre y en representación de su hijo menor Román Quintero Noriega; Amado Saavedra Villarreal, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de Monagrillo, Distrito de Chitré, con constancia de cédula, en su propio nombre; y Octavio Rodríguez Rodríguez, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de Puerto Limón, Distrito de Parita, con cédula N° 30-1461, en su propio nombre y en representación de su hija Rosa E. Rodríguez, en escrito de fecha 23 de Diciembre de 1948, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, en gracia, sobre los globos de terrenos denominados "Pocreta" y "Peñas Blancas", ubicados en el Distrito de Parita, de una capacidad superficial de: Ciento Treinta y Dos Hectáreas Con Mil Dosecientos Metros Cuadrados (132 Hts. 1.200 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, Albina; Sur, terreno de Braulio Barrera; Este, Albina y Oeste, terreno de Isatas Quintero. Terrenos de Nieves Cedeno y Camino Público. En el Centro de este terreno se encuentra el terreno de Antonia viuda de Rodríguez con entrada por el Oeste.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Parita y una copia se remite a la Sección Segunda, del Ministerio de Hacienda y Tesorería, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Enero 4 de 1949.

El Gobernador, Admnr. de Tierras y Bosques,

JUAN MIGUEL OSORIO R.

El Oficial de Tierras y Bosques Srio. Ad-hoc,
Moisés Quinzada Jr.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Benita Sanjur viuda de Chen, vecina y residente de este Distrito, se encuentra un nódulo amarillo pintado, con cierta marca a fuego en el escudo derecho trasero pero ininteligible, en poder de su propiedad situado en esta población.

Que dicho animal fue denunciado por los moradores del lugar denominado Cueyal, jurisdicción de este Distrito, que se encontraba vagando por dicho lugar por varios meses sin concérsele dueño alguno y haciéndole daños en sus sementeras.

Por lo tanto y en cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días, para todo aquel que se encuentre con derecho a dicho animal haga su reclamo en el término fijado. Una copia de este edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces en la Gaceta Oficial.

Las Palmas, noviembre 30 de 1948.
El Alcalde,

SERVILIO CASTILLO,

Emiliano Rodríguez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, EMPLAZA a Nidia Rosa Marín, panameña, mayor de edad casada, cuya residencia se ignora, para que por medio de apoderado se presente al Tribunal, dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justifique su ausencia en el Juicio de Divorcio que ha propuesto en su contra al señor Evangelista Martínez.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Tribunal en el término que se le concede, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el curso del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, por un término de treinta días, hoy seis de enero del año de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

Liq. 16.140
(Segunda publicación)

OCTAVIO VILALAZ

Raúl Gmo. López

EDICTO EMPLAZATORIO N° 3

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza a la señora Jean Brown, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días, más la distancia, a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria en relación al denuncio que contra ella ha formulado la señora Eupherezine Weise, por el delito de apropiación indebida. Se ha tomado esta determinación, en vista de lo resuelto en providencia de hoy, que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito, Panamá, seis de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Como se observa que la sindicada, señora Jean Brown, no se ha presentado al despacho, a rendir su indagatoria en relación a los hechos que contra ella se alegan, ni se ha podido dar con su paradero, y como en realidad ha pasado un tiempo prudencial, para que dicha señora hubiera corrido a dar su indagatoria, este Ministerio decreta el emplazamiento de la señora arriba mencionada, llenando todas las formalidades que para ello exige el art. 2740 del código judicial. Por lo tanto se emplaza por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que concorra al despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias. Cúmplase. El Personero, (fd) Manuel S. Quintero E. Secretario, (fd) F. L. Castañedas P."

Se le advierte a la emplazada, señora Brown, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificada de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la Rep., a que indiquen el paradero de la emplazada, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama a la emplazada, salvo las excepciones que establece el art. 2008 del C. J. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta secretaría, a partir de las dos de la tarde del día de hoy, seis de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

MANUEL S. QUINTERO
Personero Primero Municipal.

F. L. Castañedas P.
Secretario de la Personería
Primera Municipal.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 86

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio cita y emplaza a Florencio Galo Peña, varón, mayor de edad (33 años), portador de la cédula N° 12.3230, natural y residente en esta ciudad, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que se presente al Despa-

cho de este Tribunal, en el término de doce (12) días, más el de la distancia, a recibir personal notificación de la providencia que dice así:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.— David, Noviembre 25, 1948. En vista del anterior informe se dispone: emplazar por edicto al procesado, intimándole que debe presentarse a estar a derecho en este juicio, dentro de los doce (12) días siguientes a la última publicación del aviso correspondiente en la Gaceta Oficial, con apercibimiento de que si así no lo hace y luego de decretada su rebeldía, continuará dicho juicio con intervención de un defensor de ausente. Notifíquese. Gómez Rovira Srio.

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales, para que capturen u ordenen su captura de encontrarse en el territorio nacional, así como también a todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, para que digan donde se encuentra, se pena de ser considerados como encubridores, si sabiéndole no lo dijeron.

Se le hace saber al procesado, que si comparece en el término arriba mencionado, se le administrará toda justicia que le asista, de no hacerlo así, ésta omisión será tomada como grave indicio en su contra y se seguirá el juicio sin su intervención, representado por un defensor de ausente.

Siendo las doce del día del 29 de mil novecientos cuarenta y ocho, se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría. Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ABEL GÓMEZ.

El Secretario,
(Segunda publicación)

Ernesto Rovira.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 87

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio cita y emplaza a Félix Pedro Barrios, varón menor de veinte años de edad, nicaragüense, soltero, jornalero, residente en Finca Caucha (Costa Rica), cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que comparezca al Despacho de este Tribunal, dentro del término de treinta días (30) a partir de la publicación de este edicto, más el término de la distancia, a recibir personal notificación del auto preferido en su contra que dice en lo pertinente, así:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Acto de Primera Instancia N° 522.—David, Noviembre (25) veinticinco de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por tanto: este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el consentimiento Fiscal. LLAMA A RESPONDER EN JUICIO a Félix Pedro Barrios menor de veinte años de edad, nicaragüense, soltero, jornalero, residente en Finca Caucha que está en la República de Costa Rica, por el delito de robo de que se trata en el Capítulo II, Título XI, Libro II del Código Penal y DECRETA su detención preventiva. Se fija el día 15 de Diciembre próximo a las once de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa y se le excita para que provea los medios de su defensa por intermedio del Defensor de Oficio, a quien se le nombrá de Curador para que lo asista por tratarse de un menor de edad, según él dijo. COPIESE. notifíquese. El Juez, Abel Gómez. El Secretario, Ernesto Rovira.

Se le hace saber al reo que si se presenta dentro del término arriba expresado, se le administrará toda la justicia que le asista, de no hacerlo así, se considerará esta omisión como grave indicio en su contra, se decretará su rebeldía y se seguirá el juicio sin su intervención, con asistencia de un defensor de ausente.

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales, para que capturen u ordenen la cap-

tura del reo, de encontrarse en territorio nacional, así como también a todos los habitantes de la nación, salvo las excepciones legales, para que digan donde se encuentra, se pena de ser considerados como encubridores si sabiéndolo no lo dijeron.

Fijado hoy a las tres de la tarde del día 29 de Noviembre de 1948. Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez:

Abel Gómez.

El Secretario:

Ernesto Rovira.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 100

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio, cita y emplaza Lucinio Pinto, varón, de treinta años de edad, agricultor y católico, natural del Distrito de David, con residencia últimamente en el barrio de Cuesta de Piedra, cuyo paradero actual se ignora, a fin de que comparezca al Despacho de este Tribunal, dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto, a recibir personal notificación de la sentencia proferida en su contra que textualmente, dice así: "Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia número 102. David, Diciembre (2) dos de mil novecientos cuarenta y ocho, (1948). Visitos: Pronunciando la sentencia que le corresponde a este juicio seguido contra el sindicado ausente y prófugo Lucinio Pinto quien está procesado por el delito de violación carnal en perjuicio de Adriana Chávez, se hacen las siguientes Consideraciones: Resulta que Adriana Chávez declaró en la Personería del Distrito de Bugaba el 26 de Febrero del corriente año, lo siguiente: "Ayer como a las once del día, me encontraba en una quebrada que hay en el citado barrio, lavando unos vestidos; quebrada que queda en mi casa como a diez horas de distancia de mi casa. A la hora ya citada llegó a dicho lugar el señor Lucinio Pinto y en los momentos que me encontraba entretenida tendiendo una pieza de ropa en un árbol, me agarró por el brazo izquierdo, por lo que le di un halón y me destravé de él, pero al quedar libre, Pinto se acercó conmigo y me llevó al suelo y ahí emprendimos la lucha. Pinto trataba por todos los medios de abrirmi las piernas, no pudo; pero si trataba de taparme la boca para impedir que yo gritara como lo hacía. Pinto me asesó golpe que presento en la mejilla izquierda, lo que me hizo con el puño, y también la pequeña lesión que presento en la mano izquierda. El vestido que yo cargaba puesto en esos momentos del ataque fue roto por Pinto en el espaldar, y de consiguiente todo quedó sucio de la lucha, pues como dije, él me llevó al suelo y ahí bregamos como media hora.—Pinto me dijo que me iba a matar si yo decía, es decir que él me iba a violar." Lucinio Pinto el procesado, al ser indagado sobre estas cuestiones negó completamente el cargo que se le hacía. Dijo que él sí encontró a la señora Chávez ese día, pero que ella estaba realizando el acto carnal con su propio hermano Manuel Chávez y que por haberles dicho "escóndanse más", Manuel emprendió la huida por el monte y Adriana al decirle esas palabras, me dijo: a tí qué te importa", "hijo de puta" y que como ella se me viniere encima, le asesó un empellón, y a la vez le dije que se lo iba a decir a su marido Villarreal pero no le he dicho nada porque no he tenido el chance para hacerlo. Es del dominio público en el barrio de Cuesta de Piedra que Adriana ha vivido con su propio hermano señor Manuel Chávez; esto pueden declararlo los señores Agustín Fuentes, Miguel Miranda, Agapito Guerra y Ramón Galarza del barrio de Cuesta de Piedra. El vestido que usaba la ofendida el día del suceso fue examinado por peritos quienes dijeron rindiendo el informe correspondiente: "Hemos reconocido un vestido para mujer, la falda y la chaqueta del mismo género de tela, un poco viejo, de color blanco, con flores rojas amarillas y verdes y el cual lo valoramos en la suma de dos balboas. El vestido es de tela de algodón y el que se

encuentra roto en el espaldar; rotura que mide aproximadamente trece pulgadas y se ve que fué roto al hacerle fuerza en esa parte. En las esquinas en la misma dirección hacia abajo se encuentra completamente sucio de tierra, lo mismo que en el lado del frente y se nota como que la persona que lo usaba, fuera llevada al suelo y arrastrada. (Diligencia en la página 7).

Los testigos Ramón Caballero, Agustín Fuentes, Agapito Guerra, Miguel Miranda, cuyos testimonios lee el Tribunal y que el procesado cita, dicen todos: que conocen a la Chávez como buena mujer, honesta viviendo con su marido; que no es cierto que les conste que ella haya hecho vida marital con su propio hermano Manuel Chávez, y que por lo contrario saben o han oido decir que el procesado Pinto ha violado otras mujeres y que han oido decir que intentó o violó a la propia Chávez. Después de practicada la inspección al traje que usaba la ofendida, hubo un careo entre ésta y el procesado, en la página 11 vuelta. En ese careo dice el procesado contestando preguntas que se le hicieron: "es cierto que estuve preso por haberme acusado el delito de violación carnal en perjuicio de Florentina Morales, pero no recuerdo si fui condenado o no, así como tampoco recuerdo el tiempo que demoré preso. Después fui acusado por secuestro y violación en perjuicio de Silvia María Miranda, pero en ese caso fui absuelto por haber comprobado que esta joven fué voluntariamente conmigo y no como lo denunció su padre. Este último caso que cita y recuerda bien el procesado, es el que se refiere a las copias que constan en el proceso entre las páginas 19 a 24. Del caso primero relativo a Florentina Morales no hay aquí constancia. En la página 10 consta un registro de los actos del procesado, son 9 que datan del año de 1947 a 1947. Allí se habla de riñas, secuestros y violaciones. Si no están comprobados, son reveladores de mala conducta anterior. Estima el Tribunal que ante estos antecedentes que hablan mal del procesado, ahora ante la acusación que hace la señora Adriana Chávez quien ha demostrado el cuerpo del delito que contra ella se iba perpetrando, y que este procesado en vez de estar presente para demostrar su inocencia si la tuvo, lo que ha hecho es emprender la fuga y por lo cual se le juzga ausente con los trámites de ley; por esto, debe aquí considerarse probado el delito que se viene juzgando: tentativa de violación carnal. La disposición penal que iba queriendo el procesado es la del artículo 281 del Código Penal, en relación con el artículo 61 de la misma exenta. Como hasta ahora no hay constancia de que el procesado haya sido condenado, debe considerársele delincuente primario. Por esto se le impone el mínimo de la pena, y como se trató solamente de una mera tentativa, el mínimo se aplica en su mitad. Ante las consideraciones expuestas, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, no de acuerdo con el concepto Fiscal que solicita una absolución. CONDENÓ a Lucinio Pinto sujeto profugo de la justicia, de 30 años de edad, soltero, agricultor, católico, natural del Distrito de David y cuyo paradero se ignora, sin cédula de identidad personal, a la pena de un año de reclusión en el lugar que fije el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Cópíese, Notifíquese, Publíquese y Consultese. El Juez (Fdo) Abel Gómez. El Secretario (Fdo) Ernesto Rovira.

Se excita a todas las autoridades, civiles y judiciales para que capturen y ordenen la captura del reo, de encotrarse en el territorio nacional. También están todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, en el deber de decir donde se encuentra el reo, si sabiéndolo no lo dijeron.

Copia de este edicto se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para que sea publicado, tal como lo ordena la Ley. Se fija hoy 29 de Diciembre a las 19 de la mañana del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948), en el lugar de costumbre de esta Secretaría.

El Juez.

ABEL GOMEZ.

El Secretario.

Ernesto Rovira.

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes 25 de enero de 1949.

CUADRO NUMERO 602 DE 25 DE MAYO 1948			
Geo F. Novey Inc, acces. y partes para motores marinos	9	bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	
Octavio Valencia tela imit. cuero para matetas, maniguetas etc.	17	bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	
Octavio Valencia maletas de cuero y de lona	9	bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	
Julio Vos papel engomado para embalar	15	bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	
Julio Vos prep. para deslizar el cabello	3	bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	
Comisariato Osorio Rob. G. de Paredes, jarras, bombillos cristales etc.	72	bulto por vapor Argual de Nueva Orleans por	
Clay Products Co. Inc. materia prima para vidrio	240	bulto por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	
Cía Panameña de Aceites, tapas de lata blancas	10	bultos por vapor Cepa Cid de Nueva York por	
Ignacio Mallol P. carro Oldsmobile sedan usado mot L. 242577 1, bulto Zona del Canal por			
Cervecería Nacional S. A. centros de mesa de cartón, carteles cartón	29	bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	
Antonio Domínguez Hno, ropa sport para niño	1	bulto por vapor Argual de Nueva Orleans por	
Lewis Service Inc. grapas de acero para papeles	6	bulto por vapor Horseshoe Splice de Nueva York por	
Moisés Cattan V. cebollas	75	bultos por vapor Sta Isabel de Valparaíso por	
CUADRO NUMERO 604 DE 26 DE MAYO DE 1948			
Ancón Products, transformadores de tubo lumínicos, 5	bultos por vapor Sta. Elisa de Nueva York por		
Heurtematte y Arias S. A. líquido, para pulir y accesorios para autos,	2	bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	
Wholesale Tite y Supply Co., material prep. y pasta pulir autos,	15	bultos por vapor Argual de Nueva Orleans por	
David E. Aerich e Hijos, cartones imit. cuero sras, peticotes rayón etc.	9	bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	
Esso Stand. Oil (CA) S. A. grasa lubricante,	168	bultos por vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	
Esso Stand. Oil (CA) S. A. aceite lubricante,	15	bultos por vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	
Esso Stand. Oil (CA) S. A. aceite lubricante,	215	bultos por vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	
Cervecería Nacional S. A., hojuelas de maíz	1.500	bultos por vapor Argual de Nueva Orleans por	
Ferretería Interamericana, bacínillas de hierro esmaltado blanco,	10	bultos por vapor	
Sta. Catalina de Nueva York por			
Cía. Alfonso S. A., repuestos para lavadoras, 2	bultos por vapor Cape Aviñof de Nueva York por	138	
Almacén La Dicha, camisetas punto algodón trajes algodón para niños,	1	bulto por vapor Ancon de Nueva York por	270
Productos Fluorescentes S. A., utensilios de cocina,	3	bultos por vapor Sta. Elisa de Nueva York por	467
Forretería Tami, planchas eléctricas,	17	bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	118
De Lima Cia, sales Kruschen,	2	bultos por vapor Empire Tallisman de Liverpool por	284
Rafael Halphen P. harina de trigo,	200	bultos por vapor Argual de Nueva Orleans por	212
Transportes Singhi, cestas de madera usadas,	17	bultos de Zona del Canal por	1.589
Heurtematte Cia, toallas y alfombras de algodón etc.	5	bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	978
Heurtematte Cia, sobrecamas, camisetas abertura barra rayón,	2	bultos por vapor Argual de Nueva Orleans por	855
Heurtematte Cia, calcado de cuero,	14	bultos por vapor Argual de Nueva Orleans por	965
Tremes H. Jizome, efectos para salón de teléfono, mandos acero etc.	3	bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	3.211
Frigorífico Endara S. A., esparagos, guisantes, habichuelas etc.	54	bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	175
Guadil Cia. S. A. material prep.	2	bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	482
Fraves de Egeo Chiriquí, estatuas,	2	bultos por vapor Ancon de Nueva York por	340
Dabat Cia, tejidos de algodón,	30	bultos por vapor Argual de Nueva Orleans por	25
F. Icua Co. S. A., repuestos y accesorios para implemento agrícola,	1	bulto por vapor Argual de Nueva Orleans por	6.581
F. Icua Co. S. A., repuestos para tractores agrícola,	7	bultos por vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	71
Frigorífico Endara S. A. coliflor, apio, y huevos,	210	bultos por vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	919
Frigorífico Endara S. A. limones, naranjas y toronjas,	40	bultos por vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	2.875
Leon Nahmudi Co., telas spun, suittings rayón, poplín algodón,	4	bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	167
Felicia Chen de Chan, tejidos de algodón,	3	bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	1.288
Monreal Ceban S. A. accesorios para motores de autos y para autos,	16	bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	1.272
Fábrica Panameña de Pintura S. A. lacas	18	bultos por vapor Sta. Adela de San Francisco por	1.606
C. O. Mason S. A. mantequilla vegetal	131	bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por	255
Esso Stand. Oil (CA) S. A. aceite lubri-	27	cante,	2.497
cante,		bultos por vapor Cape Cumberland	

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/.100.00 a B/.500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.
Director de la Sección de Comercio

de Nueva York por	1.709	Cía. Ford S. A., maquinaria de aplanchar a vapor, 2 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	796
Constantino Ypsilantis, aceite mineral, vaselina sólida, glicerina etc., 1 bulto por vapor Cape Cod de Nueva York por	123	HeLEN C. Harrington, casa usada, 1 bulto de Zona del Canal por	400
Constantino Ypsilantis, frascos de vidrio, 47 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	187	Aristides Ponce, echarones, pañuelos de aluminio, mochila fique, 1 bulto por vapor Medellín de Barranquilla por	66
Luis E. Uribe, leche evaporada, 300 bultos por vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	1.583	Alfonso Torres, zapatos de cuero para adultos, 13 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	928
Endara Hnos. S. A., avena para animales, 2,000 bultos por vapor Timber Hitch de Portland por	9.578	Royal Crown Bottling Co., botellas de vidrio, 932 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	2.445
Teresa R. de Andrade, calzado de cuero, zapatos para niños etc., 1 bulto por vapor Medellín de Barranquilla por	131	La Importadora S. A., galletas de soda y de dulce, 70 bultos por vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	577
Cía. Kito Chen S. A., jabón de tocador y pasta dental, 31 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	554	Vilá Hnos. Ltda., margarina, 8 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	84
M. J. Missri, camisas de rayón y de algodón, 2 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	905	La Importadora S. A., servilletas sanitarias "kotex", 100 bultos por vapor Running Knot de Houston Texas por	1.046
Smoot Cía., repuestos para autos y para refrigeradoras etc., 11 bultos por vapor Sta. Elisa de Nueva York por	1.327	Co. Aaron Sandoval, P. A. Dece, auto usado dodge mot. T21142388; herramientas para autos, aparejo alizar pisos etc. 12 bultos por vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	*1.169
Fco. Pereira, Fábrica Nal. de Calzado, cueros curtidos para calzado, 4 bultos por vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	1.458	Cervecería Nacional S. A., malta, 5,640 bultos por vapor Single Hitch de Galveston Texas por	62.124
Fco. Pereira, Fábrica Nal. de Calzado, suelas, tacones de caucho, 40 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	1.247	Vinícola Lícerera S. A., esmaltes y accesorios para carros, 8 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	215
A. Fastlich, porcelana decorada uso doméstico, 1 bulto por vapor Cape Cod de Liverpool por	610	Universal Films S. A., películas de cine, 1 bulto por vapor Sta. María de Callao por	90
Raimundo Menéndez, tela para forro de zapatos, 3 bultos por vapor Sta. Olivia de Nueva York por	306	Miristre de Brasil, vino champaña, 5 bultos por vapor Chebouge de La Pallice por	85
Cardoze y Lindo S. A., motores de gasolina, 4 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	223	Peruvian Intl. Airways, refrigeradoras y gas químico, 18 bultos por vapor Sta. Catalina de Baltimore por	2.750
Cardoze y Lindo S. A., motores eléctricos, arrancadores eléctricos, 5 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva Orleans por	643	Casa Belén, juegos de cubiertos y útiles eléctricos, 5 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	201
Salvador Rodríguez, vainillas extracto, extracta, agua gaseosas etc., 8 bultos por vapor Arcón de Nueva York por	95	American Sales Co., telas de algodón para muñecos, 5 bultos por vapor Sta. Elisa de Nueva York por	2.578
Mueblevía Achurra, resortes espirales para camas, 46 bultos por vapor Timber Hitch de San Francisco por	2.921	Cemisariato Osorio, pasta de tomate, 35 bultos por vapor Adela de San Francisco por	1.746
P. H. Bruckney Co., partes para excavadoras y para autos, 2 bultos por vapor Sta. Adela de Los Angeles por	323	Corp Universal Export, navajas de afeitar, 2 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	262
Imprenta Nacional — Oficina 6061			